

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES I

Caracas, miércoles 7 de noviembre de 2018

Número 41.519

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la Dirección Estatal de Salud del Estado Cojedes, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se crea el Sistema de Gestión y Distribución de Medicamentos e Insumos Médicos Simón Bolívar (SIBO), de carácter estratégico y de obligatorio cumplimiento por la Red de Hospitales que integran el Sistema Público Nacional de Salud, interconectado con el Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM).

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Ana Karina Elorza Rodríguez, en su carácter de Directora General del Despacho (E), las atribuciones y firma de los documentos relacionados con la gestión diaria de la Dirección General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, de este Ministerio.

#### Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Amelia Josefina Fressel Galaviz, como Coordinadora Estatal de esta Fundación, del Estado Táchira.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INTT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ramón Cecilio Mesa Martínez, como Gerente (E), de la Oficina de Auditoría Interna, de este Instituto

#### INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Ec Charter, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como personal de confianza en los cargos de Fiscales de Calidad Operacional, adscritos a la Gerencia de Calidad de Servicio de la Gerencia General de Transporte Aéreo, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Inmaculada Josefina Bellorín Silva, como Directora General (E), de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías, Sala y Unidad que en ellas se especifican, de este Organismo.

#### AVISOS

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2018  
206º, 158º y 18º

#### RESOLUCIÓN N°319

De conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2, 15 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 14 al 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y los artículos 15 y 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dictado mediante Decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Se constituye la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DEL ESTADO COJEDES**, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas, relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, a los fines de que cumplan con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones estará conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, representantes de las áreas: Jurídica, Económico-Financiera y Técnica, por los ciudadanos que se mencionan e identifican a continuación:

Área	Miembro Principal	C.I	Miembro suplente	C.I
Jurídica	RHOMUEL VERDE	V-12.710.331	JUAN SANDOVAL	V-17.328.932
Económica Financiera	LILIANA BUSTAMANTE	V-20.032.906	CARLOS AULAR	V-19.260.076
Técnica	ELÍAS VARGAS	V-7.499.685	DEICY TOVAR	V-14.325.380

**Artículo 3.** Se designa a la ciudadana, **AMARILIS RODRIGUEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-10.732.729**, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones y como Secretaria Suplente a la ciudadana **KELIDA REYES**, titular de la cédula de Identidad N° **V-14.112.799**, quienes actuarán con derecho a voz, mas no a voto.

**Artículo 4.** La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 5.** La Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 6.** Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

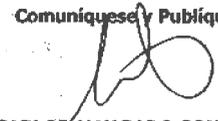
**Artículo 7.** Los miembros de la Comisión serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

**Artículo 8.** Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

**Artículo 9.** El Auditor Interno o la Auditora Interna, podrá asistir en calidad de observador u observadora, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

**Artículo 10.** Se derogan todas aquellas Comisiones de Contrataciones de la Dirección Estatal de Salud del Estado Cojedes anteriores a la presente.

**Artículo 11.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**CARLOS ALVARADO GONZALEZ**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**  
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018  
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

**RESOLUCIÓN N° 322.**  
**Caracas, 29 de octubre de 2018**  
**208°, 159° y 19°**

En Ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 19, y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y conforme con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, sobre la Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley de Medicamentos, este Despacho Ministerial,

Por cuanto, corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Salud, controlar, supervisar y hacer seguimiento al proceso de dotación de insumos para la salud; así como garantizar la obtención y calidad de datos e información; a los efectos de disponer de manera oportuna y útil, de los instrumentos de vigilancia para la atención en salud,

Por cuanto, corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Salud, velar por la transferencia y trazabilidad de los medicamentos e insumos, desde los proveedores hasta los centros de dispensación del Sistema Público Nacional de Salud, bajo la concepción sistemática de permitir la integración de los procedimientos vinculados universalmente al suministro eficaz y eficiente de medicamentos,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Crear el Sistema de Gestión y Distribución de Medicamentos e Insumos Médicos SIMÓN BOLÍVAR (SIBO), de carácter estratégico y de obligatorio cumplimiento por la Red de Hospitales que integran el Sistema Público Nacional de Salud; interconectado con el Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM), que contribuirá en todas las fases de la cadena de distribución de bienes inherentes al sector salud, que será operado e implementado por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través del Viceministerio de Recursos, Tecnología y Regulación.

**Artículo 2.** A los efectos de esta resolución, se realizan las siguientes definiciones, en relación con Sistema de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos SIMÓN BOLÍVAR (SIBO) de la manera siguiente:

**A) SIBO:** Sistema de Gestión y distribución de Medicamentos e Insumos Médicos SIMÓN BOLÍVAR (SIBO), que constituye un sistema virtual propiedad del Operador a disposición de los usuarios.

**B) Insumos inherentes al sector salud:**

1. Medicamentos,
2. Insumos médicos,
3. Material Médico Quirúrgico.
4. Reactivos,

5. Equipos médicos,

6. Cualquier otro que determine el Operador.

**C) Usuarios:** todas aquellas personas designadas por la autoridad competente para cumplir las funciones de inherente al manejo de almacenes, farmacias hospitalarias, directores de hospitales, directores regionales de salud, o aquellos autorizados por el operador por causas de emergencia y circunstancias excepcionales previstas en el manual de usuario.

**D) Operador:** Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) a través de Viceministerio de Recursos, Tecnología y Regulación (VRTR).

**E) Manual de usuario:** los lineamientos que dictará el Ministerio del Poder Popular para la Salud, que dispondrá el mecanismo de acceso y operación del Sistema.

**Artículo 3.** El Sistema de Gestión y distribución de Medicamentos e Insumos Médicos SIMÓN BOLÍVAR (SIBO), estará interconectado con el Sistema Integral de Control de Medicamentos y de la Guía Única de Movilización (SICM). A tales efectos, la Red de Hospitales que integran el Sistema Público Nacional de Salud; deberán hacer uso de estos dos (2) sistemas de manera obligatoria de acuerdo con esta Resolución.

**Artículo 4.** El Sistema de Gestión y distribución de Medicamentos e Insumos Médicos SIMÓN BOLÍVAR (SIBO), es una herramienta tecnológica que permitirá realizar el seguimiento de la movilización de los insumos del sector salud, desde los Almacenes autorizados y dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Salud a los centros hospitalarios que integran la Red Hospitalaria; así como también permitirá conocer la demanda, los niveles de inventario, el consumo y estado de los insumos.

**Artículo 5.** A los efectos de esta Resolución, el Ministerio del Poder Popular para la Salud, dispondrá en su página web oficial, de un link que permitirá el acceso al SIBO en el que se desplegará manual de funcionamiento para los usuarios del sistema, con indicación de los lineamientos que deben cumplir los responsables del registro y uso del sistema. Dentro de las especificaciones se establecerá los requisitos que deben cumplir las personas que deberán registrarse como usuarios del sistema y reportará todos los que intervienen en el proceso.

**Artículo 6.** Iniciado el registro de usuario con el cumplimiento de los requisitos que señala el manual de usuarios, el Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través del Viceministerio de Recursos, Tecnología y Regulación, levantará una base de datos con la identificación de los responsables que actúan en el proceso de carga, recepción, almacenamiento, distribución interna, inventario, despacho de los insumos.

**Artículo 7.** El Ministerio del Poder Popular para la Salud, con vista en la postulación de los Directores de Hospitales, realizará la designación de los responsables de las unidades que almacenan y custodian los insumos inherentes al sector salud. Los postulados deberán cumplir con requisitos mínimos para el perfil del cargo que ocuparán, en razón de las funciones estratégicas, de control y resguardo que ejecutarán. Siendo responsables solidarios todos los involucrados en el proceso interconectado y bidireccional que permite el SIBO. En consecuencia, el Ministerio del Poder Popular para la Salud, velará por la formación de los responsables de las áreas para la cuales serán designados.

**Artículo 8.** Los responsables, deberán reportar los insumos inherentes al sector salud, que ingresan desde los almacenes dependientes administrativa y funcionalmente del MPPS o sus entes adscritos, cuyo origen sea por:

1. Donaciones
2. Adquisiciones propias de cada usuario
3. Consignaciones de terceros (gobernaciones, alcaldías u otros)
4. Cualquier otra por vía del lícito comercio.

**Artículo 9.** El SIBO, contará con un Centro de Soporte que funcionará desde las instalaciones del Ministerio del Poder Popular para la Salud, que brindará soporte tecnológico a todos los usuarios involucrados en el uso de este sistema.

El centro de soporte ofrece atención a través de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otras herramientas al alcance de los usuarios involucrados en el manejo del sistema.

**Artículo 10.** El Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través del Viceministerio de Recursos, Tecnología y Regulación, resguardará la información del SIBO, a los fines de auditoría o investigación penal. Asimismo, comprobada con personal acreditado por el Ministerio que los datos suministrados por los usuarios del sistema son ciertos; caso contrario se procederá a la suspensión temporal en el sistema mientras se inician las averiguaciones a que haya lugar.

**Artículo 11.** A los efectos, de esta Resolución se inicia su implementación y puesta en marcha en los hospitales que sean priorizados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, y podrá culminarse el proceso en el lapso de noventa (90) días hábiles contados desde la publicación de esta Resolución.

**Artículo 12.** Los servidores públicos que por cualquier circunstancia realicen cualquier acción u omisión que conlleve a impedir el efectivo funcionamiento del Sistema, serán sancionados conforme con el régimen disciplinario o funcional al cual se encuentran sometidos, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o administrativas que puedan instaurarse en su contra.

**Artículo 13.** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018.  
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 01 DE NOVIEMBRE DE 2018  
2008°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 329

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

**Artículo 1.** Delegar en la ciudadana ANA KARINA ELORZA RODRIGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V.12.578.869, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO (E), la atribuciones y firma los documentos relacionados con la gestión diaria de la Dirección General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 2.** La prenombrada funcionaria en ejercicio de esta Resolución suscribirá:

1. Los actos y documentos relacionados con la correspondencia dirigida a particulares o funcionarios del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
2. Los actos y documentos derivados de actuaciones de las dependencias adscritas a la Dirección General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.
3. Las copias certificadas de los expedientes o piezas de ellos que reposen en los archivos de la Dirección, así como de cualquier documento relacionado con las funciones mismas.

**Artículo 3.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** El Ministro del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ  
Ministerio del Poder Popular para la Salud  
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018  
Gaceta Oficial N° 41.426 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

CARACAS, 01 DE NOVIEMBRE DE 2018  
AÑOS 2008°, 159° Y 19°

PROVIDENCIA N° 093

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, de fecha 07 de junio de 2011 debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, dispone:

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana AMELIA JOSEFINA FRESSEL GALAVIZ, titular de la cédula de identidad N° V-9.143.537, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como COORDINADORA ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO TÁCHIRA, quien ejercerá todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

**Artículo 2.-** Autorizar a la mencionada ciudadana para actuar como Cuentadante de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 3.-** Designar a la ciudadana antes mencionada como Responsable Patrimonial de la COORDINACIÓN DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO TÁCHIRA, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

**Artículo 4.-** La mencionada ciudadana, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 25 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 5.-** La precitada ciudadana, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

**Artículo 6.-** La presente Providencia Administrativa, surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

  
CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE (E)  
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO  
Decreto N° 3.500 de fecha 29 de junio de 2018  
Gaceta Oficial N° 41.430 del 29 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 031 -2018  
CARACAS, 04 DE OCTUBRE DE 2018  
AÑOS 2008°, 159° y 19°

En ejercicio de la atribución conferida en el párrafo único del artículo 5 y los artículos 19, 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 4 y 7 del